Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 28 de septiembre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando que se allega solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

SERGIO EDUADO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 8 de octubre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede observa el Despacho que la parte demandante allegó solicitud de medidas cautelares por lo que sería del caso entrar a resolver la misma, si no fuera porque se encuentra presentada por el abogado Julián Guillermo Cifuentes Castillo a quien no se le ha reconocido personería para actuar como apoderado del demandante, toda vez, que pese a que mediante providencias de fecha 20 de enero y 13 de septiembre de 2021 se advirtieron las falencias del poder allegado, a la fecha no se ha radicado un nuevo con los requisitos del poder especial establecidos en el artículo 74 del CGP o con los del poder mediante mensaje de datos regulado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, si el abogado Julián Guillermo Cifuentes Castillo desea actuar como apoderado judicial deberá allegar en un nuevo poder conferido en debida forma, advirtiendo que hasta que no lo aporte el Despacho negará las solicitudes elevadas por este, pues no puede actuar en representación del demandante ante la carencia del reconocimiento de personería.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud elevada por el abogado Julián Guillermo Cifuentes Castillo, conforme la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por estado **N° 075** del **11 de octubre de 2021**. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b30eabfb729b21b43ac7bb680314dc3efc7d47819b85649931a63f4b47ff92d5**
Documento generado en 08/10/2021 02:53:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica